



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 040/26**

Sucre, 18 de febrero de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 13 de febrero de 2026, con (Reg. CM - 207), suscrita por la Lic. Alejandra Gutiérrez Marca, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público de (2x2 mts.) en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ; para la VENTA DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL del SORTEO NACIONAL denominado "COMBO CARNAVALERO" a partir del viernes 20 al viernes 27 de febrero de 2026, de Hrs. 09:00 a.m. a 17:00.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución Pública Descentralizada sin fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de febrero de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en favor de la Impetrante, el uso de un espacio público de 2x2 Mts.. en los siguientes lugares: 1) PLAZUELA SAN FRANCISCO y 2) PLAZUELA ZUDAÑEZ, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "COMBO CARNAVALERO" a partir del viernes 20 al viernes 27 de febrero de 2026, de Hrs. 09:00 a.m. a 17:00 p.m., en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ (2 x 2 Mts); en favor de la Lic. Alejandra Gutiérrez Marca, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL denominado "COMBO CARNAVALERO" a partir del viernes 20 al viernes 27 de febrero de 2026, de Hrs. 09:00 a.m. a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO. 2º.- La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE




Abg. Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE